



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2023

Se suscribe la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero 2023, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, representado por su titular Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, en adelante MEFP y el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, representado por su Presidente a.i., Roger Edwin Rojas Ulo, en adelante BCB.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 306, Parágrafo I, establece que el Modelo Económico Boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos.

Que la CPE, en su Artículo 326, Parágrafo I, establece que: "El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB".

Que la CPE determina en su Artículo 327, que: "El BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social".

Que la CPE señala en su Artículo 328 que: "Son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley: Determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales".

Que la Ley N°1670 del BCB, de 31 de octubre de 1995, en su Artículo 4, segundo párrafo, dispone que: "La relación del BCB con el Gobierno se realizará por intermedio del Ministro que ejerza la cartera de Hacienda", hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Ley N°1670, en el Artículo 22 inciso b), señala que: "Excepcionalmente el BCB podrá otorgar créditos a favor del Tesoro General de la Nación con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario".

Que la Ley N°650, de 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", la cual contiene los trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana; además, la Agenda Patriótica señala como uno de los objetivos del Nuevo Modelo Económico lograr un crecimiento económico sostenido que contribuya a una mayor equidad social, cumpliendo así el Estado su función de redistribuidor del ingreso en favor de la mayoría de la población.





Que el Decreto Supremo N°29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 52, entre otras, las siguientes atribuciones del MEFP: en el inciso b) "Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras", en el inciso c) "Determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el BCB" y en el inciso h) "Desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas".

Que el BCB ha venido cumpliendo con la aplicación de las políticas monetaria y cambiaria orientadas al objetivo de mantener el poder adquisitivo interno de la moneda nacional y al de contribuir a la estabilidad macroeconómica, los que constituyen bienes públicos que deben preservarse.

Que el Programa de Gobierno 2020-2025, en su capítulo 6, señala que la Agenda del Pueblo para el Bicentenario se sustenta en cuatro dimensiones enfocadas en el bienestar de las personas: i) Redistribución del ingreso y reducción de la desigualdad, ii) Oportunidades económicas y empleo digno, iii) Un Estado para la gente: más justicia y seguridad, menos corrupción y burocracia, y iv) Desarrollo con respeto a la Madre Tierra. Estos ejes serán el soporte de la estabilidad económica y el desarrollo del país.

Que la Ley N°1407, de 09 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", enmarcado en el Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) establece diez ejes estratégicos de lineamientos de política (metas), que el país debe alcanzar en cinco años, entre ellos: 1) Reconstruir la economía, retomando la estabilidad macroeconómica y social y 2) Avanzar en la industrialización con sustitución de importaciones.

Que la Ley N°1407, de 09 de noviembre de 2021, que aprueba el PDES 2021-2025, señala como una de las líneas de acción del primer eje estratégico, mantener una política fiscal soberana y responsable, continuar con la suscripción del "Acuerdo de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero" evaluando de manera continua las políticas fiscales, la administración de los recursos del TGN y de las finanzas territoriales para la adecuada toma de decisiones, teniendo un registro efectivo de los bienes del Estado para su resguardo.

Que la Ley N°1493, de 17 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) 2023, fija como objetivos de política económica para 2023 garantizar la estabilidad macroeconómica con sostenibilidad de las finanzas públicas; la profundización del proceso de industrialización con sustitución de importaciones; el fortalecimiento del aparato productivo con medidas de incentivo y fomento a la productividad; la continuidad a la ejecución de los programas sociales en el marco de la redistribución de los excedentes económicos y la consolidación de la política de acceso universal y gratuito a los servicios de salud y educación.

Que durante la gestión 2022, la administración gubernamental del presidente Luis Alberto Arce Catacora, ha continuado implementando una serie de medidas de demanda y oferta, enfocadas a la reconstrucción y reactivación de la economía nacional. Entre las medidas de demanda, sobresalen el incremento de 4% al Salario Mínimo Nacional, la





devolución de los aportes de las AFP, la implementación del Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo Bol-34, el pago de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA) y el Impuesto a las Grandes Fortunas.

Por el lado de la oferta, se destacan los desembolsos de créditos "SIBOLIVIA" a una tasa de interés de 0,5%, la más baja de la historia, para la sustitución de importaciones; la creación del catálogo electrónico "Compra Hecho en Bolivia", los desembolsos del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP) para financiar contrapartes locales de los proyectos de inversión pública, el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (FOCIPP) dirigido a las Entidades Territoriales Autónomas para la ejecución de proyectos en el ámbito productivo, enfocados en la sustitución de importaciones, infraestructura productiva y proyectos productivos, la exención del pago del IVA para la importación y comercialización bienes de capital, plantas industriales y maquinaria pesada destinada a la industria, agro, minería, construcción, el Plan de reactivación del Upstream en hidrocarburos, entre otras.

Que resultado de las políticas económicas impulsadas durante 2022, se alcanzó un crecimiento económico reconocido por diferentes revistas académicas y Organismos Internacionales, reflejando un buen desempeño macroeconómico en medio de un escenario internacional bastante complejo. Además, se registró la inflación más baja en la región sudamericana y una de las más bajas en el mundo, demostrando un adecuado manejo del nivel de precios y capacidad productiva para abastecer la demanda interna; asimismo, el déficit fiscal global reportó una cifra inferior al programado para la gestión 2022 (8,5% del PIB) y a las ejecutadas durante 2020 y 2021 (12,7% y 9,3% del PIB).

Que en un escenario internacional caracterizado por un contexto de incertidumbre que conllevaba múltiples crisis económicas debido a las nuevas variantes del Covid-19, los efectos post pandemia, cambios climáticos, además del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia que repercutió en los precios de alimentos y suministros de energía, generando presiones inflacionarias a nivel mundial no vista en las últimas cuatro décadas; donde la respuesta convencional por parte de los bancos centrales fue la de incrementar las tasas de interés de referencia, dando lugar a desincentivos en la productividad perjudicando a los hogares y empresas, principalmente a los sectores más vulnerables.

Que para el 2023, las proyecciones de Organismos Internacionales corrigieron sus pronósticos de crecimiento a la baja como consecuencia de elevadas tasas de inflación, principalmente en alimentos y energía, y de los efectos negativos acumulados de la política monetaria contractiva. En esa línea, las políticas fiscal y monetaria continuarán orientadas a contrarrestar los efectos adversos de los ciclos económicos, sosteniendo el dinamismo de la actividad económica y los programas de protección social.

Que, de acuerdo a las normas antes señaladas, el MEFP y el BCB elaboraron de manera soberana el Programa Fiscal-Financiero de Gobierno, el mismo contempla los objetivos, metas y proyecciones de la economía boliviana para la gestión 2023, los cuales acompañarán al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y al Presupuesto General del Estado (PGE) 2023 y por ende a las políticas económicas que se deriven.





POR TANTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DECIDEN:

PRIMERO.

OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En concordancia con los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia que rigen el modelo económico boliviano plural establecido en la CPE, los objetivos de las Políticas Fiscal, Monetaria y Cambiaria se enfocan a fomentar el desarrollo económico y social preservando la estabilidad macroeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos.

Asimismo, estas políticas están dirigidas a retomar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo con el objetivo de reconstruir la economía boliviana y consolidar nuevamente la estabilidad económica.

La política fiscal continuará con su rol de promotor de la inversión pública en los sectores productivos estratégicos, con el objeto de fortalecer la industrialización e impulsar la actividad económica, y a su función de redistribuidor del ingreso, favoreciendo principalmente a la población más vulnerable, con el propósito de reactivar la demanda interna.

La política monetaria velará por mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social. Asimismo, se implementarán diversas medidas orientadas a mantener niveles adecuados de liquidez, contribuyendo a preservar la estabilidad económica.

La política cambiaria se centrará en preservar el tipo de cambio, reforzar el proceso de estabilización de la inflación, además preservará la bolivianización de la economía nacional para mantener la estabilidad del sistema financiero nacional y la mitigación de los efectos de choques externos.

SEGUNDO.

INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

El MEFP, en el marco de los objetivos señalados en la decisión del punto PRIMERO, determinará la naturaleza y alcance de los instrumentos de política fiscal. Asimismo, en coordinación con el BCB, determinarán la naturaleza y alcance de los instrumentos de las políticas monetaria y cambiaria para continuar con el proceso de reconstrucción de la economía iniciado en noviembre de 2020.

TERCERO.

INFORME DE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

Presentar los resultados de la aplicación de las políticas a través de las siguientes publicaciones:





- a) El MEFP publicará anualmente la Memoria de la Economía Boliviana, y anual y semestralmente el Informe Fiscal, en los que se presentará el desempeño del sector público a nivel de los ingresos y gastos fiscales, la administración efectiva de los recursos, la inversión pública como pilar fundamental para el desarrollo del sector productivo nacional y la sostenibilidad fiscal.
- b) El BCB publicará anualmente la Memoria Institucional en la que se expondrán los resultados de la aplicación de sus políticas y sus estados financieros y, semestralmente el Informe de Política Monetaria donde se describirá la evolución reciente de la inflación y las perspectivas más probables para el bienio en curso.

CUARTO. PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2023

El MEFP y el BCB deciden ejecutar coordinadamente el Programa Fiscal-Financiero 2023, que establece como objetivos un crecimiento del PIB de alrededor del 4,86%, una inflación de fin de período en torno al 3,28% y un déficit fiscal de aproximadamente 7,49% del PIB. En este sentido, las principales metas cuantitativas para esta gestión son las siguientes:

METAS CUANTITATIVAS DEL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2023^P (Flujos acumulados desde el 1° de enero de 2023)

	T1	T2	T3	T4
En millones de bolivianos				
Superávit del Sector Público (-)	-1.603	388	5.176	23.462
Financiamiento Interno Neto al Sector Público	-13.460	-11.698	-5.348	7.124
Financiamiento Externo Neto al Sector Público	11.857	12.086	10.524	16.337
Crédito Interno Neto del BCB al SPNF	-14.514	-11.802	-7.059	1.741
Crédito Interno Neto Total	-11.539	-9.064	-3.471	-2.345
En millones de dólares				
Reservas Internacionales Netas del BCB	1.386	1.079	282	550

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Banco Central de Bolivia (BCB)
Elaboración: MEFP-Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y BCB-Asesoría de Política Económica
p: cifras proyectadas.

Las metas cuantitativas de este programa garantizarán la estabilidad de precios y la solvencia económica del país. Asimismo, el Programa Fiscal-Financiero 2023 contempla las políticas redistributivas y de protección social implementadas por el Gobierno Nacional a través de los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy, Renta Dignidad, entre otros.

Por otro lado, las metas cuantitativas no limitarán a los Gastos de Capital del Sector Público No Financiero; en la medida en que éstos sean mayores al programado, todas las metas se ajustarán por la diferencia, tomando en cuenta el financiamiento interno y externo que implica.

Los créditos de liquidez en el marco de la Ley N°1670 y los créditos extraordinarios establecidos por Ley, forman parte de las metas acordadas.

El Programa Fiscal-Financiero 2023 podrá ser susceptible de revisión por cambios en el contexto externo e interno que afecten a las metas establecidas en el presente documento.





**QUINTO.
CRÉDITOS DE LIQUIDEZ**

En cumplimiento a lo establecido en el inciso b), Artículo 22, de la Ley N°1670, y con la finalidad de permitirle al BCB un manejo adecuado de la política monetaria, todo crédito de liquidez del BCB al Tesoro General de la Nación (TGN) deberá estar en el marco del Programa Fiscal-Financiero 2023, señalado en la decisión CUARTA.

En el marco del compromiso de disminuir la contratación de créditos de liquidez, de manera previsoría y como recurso de última instancia, se dispone hasta CUATRO MIL MILLONES 00/100 BOLIVIANOS (Bs4.000.000.000,00) en créditos netos de liquidez (crédito bruto menos amortizaciones) para 2023.

**SEXTO.
DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS DEL BCB AL TGN**

Los desembolsos brutos del BCB al TGN por créditos de liquidez en el marco de la Ley N°1670 y de créditos extraordinarios establecidos por Ley, se realizarán precautelando la estabilidad financiera y macroeconómica del país.

**SÉPTIMO.
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO Y PRONÓSTICO DE LIQUIDEZ**

El MEFP y el BCB intercambiarán información en forma permanente para el seguimiento al Programa Fiscal-Financiero y para dar mayor efectividad a las Operaciones de Regulación Monetaria que el ente emisor realiza con diversos instrumentos.


El MEFP proporcionará mensualmente al BCB las proyecciones de ingresos y gastos semanales del TGN. Y trimestralmente la programación y colocación neta de los bonos del tesoro.

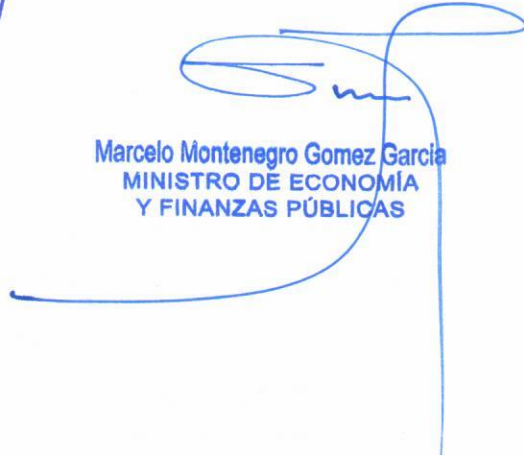
**OCTAVO.
DIFUSIÓN**

Los representantes de ambas instituciones podrán difundir la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero 2023, con fines de transparencia de las finanzas públicas.

La Paz, **06 ENE. 2023**




ROGER EDWIN ROJAS ULO
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS